

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS
 OFICINA DE PARTES
 TOMA DE RAZÓN
 20 NOV 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 9 OCT. 2007
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 16 OCT. 2007
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
00 (en caso)	

REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC. DTO.	
1597511	

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
 DIVISION FINANZAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DE PRESUPUESTOS
 MINISTERIO DE HACIENDA

REF.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".

SANTIAGO, - 8 OCT 2007
 N° 710 TOMADO RAZON

[Signature]
 Contralor General de la República Subrogante

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio Gab. Pres. N° 399, de fecha 29 de Marzo de 2007, de su Excelencia la Presidenta de la República, que aprueba la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", por el sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. D.P. N° 04/A/5/1255/1719, de fecha 05 de Abril de 2007, del señor Director General de Aeronáutica Civil, que aprueba las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".
- El Oficio Ord. N° 316, de fecha 12 de Abril de 2007, del señor Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato suscrito por el señor Director General de Aeronáutica Civil y el señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 15 de Noviembre de 2006.
- La publicación del Llamado a Precalificación para el Registro Especial Internacional para el "Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", efectuada en el Diario El Mercurio, con fecha 07 de Enero de 2007.

- La publicación del Llamado a Precalificación para el Registro Especial Internacional para el "Programa de Relictaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria", del cual forma parte el proyecto "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", efectuada en el Diario Oficial, con fecha 09 de Enero de 2007.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", efectuada en el Diario El Mercurio, con fecha 15 de Abril de 2007.
- La Resolución DGOP N° 72, de fecha 20 de Abril de 2007, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región",
- Las Resoluciones DGOP N° 149, de fecha 13 de Julio de 2007; N° 154, de fecha 26 de Julio de 2007; N° 178, de fecha 10 de Agosto de 2007 y N° 184, de fecha 17 de Agosto de 2007, que aprueban las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3 y 4 respectivamente de las referidas Bases de Licitación;
- El Acta de Recepción de ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 10 de Septiembre de 2007;
- El Oficio DGOP N° 867 de fecha 20 de Septiembre de 2007, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y la carta de respuesta del Grupo Licitante Adjudicatario TIC -007-07 ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, con fecha 24 de Septiembre de 2007;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 25 de Septiembre de 2007;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 26 de Septiembre de 2007;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 01 de Octubre de 2007;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 02 de Octubre de 2007, contenido en el Ord. N°04/A/5/4025/4914.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 04 de Octubre de 2007;

DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", ubicado a 41 kilómetros al Sur-Oeste de la ciudad de Iquique, al costado poniente de la Ruta A-1. al Grupo Licitante "Arrigoni - Sifón - Tecsá" conformado por las empresas: "Inversiones-Arrigoni S.A", "Ingeniería y Construcciones El Sifón Ltda." y "Empresa Constructora Tecsá S.A"
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución DGOP N° 72, de fecha 20 de Abril de 2007; las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2, 3 y 4, aprobadas por Resoluciones DGOP N°s 149, 154, 178 y 184, todas del año 2007; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario "Arrigoni - Sifón - Tecsá", en la forma aprobada por el MOP.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.
- 4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - a) El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - b) El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes Documentos individualizados en los artículos 1.4.2 y 1.4.4 de las Bases de Licitación.

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP (última edición).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (última versión).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, confeccionado por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, Abril de 2007.
- Doc. N°9: Declaración de Impacto Ambiental proyecto por concesión "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, Primera Región", Marzo de 2007.
- Doc. N°10: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, Abril de 2007.
- Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", aceptado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. La concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.7.6, 1.7.6.1 y 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, se extinguirá el "m" en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

donde ITC corresponde al valor de Ingresos Totales de la Concesión solicitada por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica por un valor de UF 327.832 (trescientas veinte y siete mil ochocientas treinta y dos Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación y, VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=d}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=d}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \frac{CR}{\prod_{j=d}^m (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (2) \quad \text{en UF para } m \geq d$$

Donde,

$$r_j = r_F + \theta_1 \quad \text{Valor definido por Grupo Licitante en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \quad (3)$$

Donde,

IM_i : Ingresos mensuales por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes "i" de concesión, contado desde el inicio del plazo de la concesión, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.2, número 5, letra h), de las Bases de Licitación.

- ITP_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por compensación por pérdida de ingresos por tarifa por pasajero embarcado durante el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión, expresados en UF, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.
- CR : Saldo de la cuenta de reserva para "Inversiones Menores" señalada en el artículo 1.10.14 de las Bases de Licitación, en caso de existir, al completarse el 90% de los ITC solicitados por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según 3.1.1, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.14.1.5, en caso que esto suceda, ambos artículos de las Bases de Licitación.
- d : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- n : Mes en que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria el monto IND por concepto de extinción anticipada de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1.5 de las Bases de Licitación ó mes en el que se complete al menos el 90% de los ITC solicitados por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según los artículos 3.1.1 y 3.2 de las Bases de Licitación, lo que suceda primero."
- I_r : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).
- θ₁ : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

Si transcurridos 180 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, no se hubiere cumplido la ecuación (1) del presente numeral, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.

7.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra.

Desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el área de la concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento, y a modo de referencia, el MOP hará entrega al Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el área de la concesión, el cual formará parte de los antecedentes del Anteproyecto Referencial.

8.- El Concesionario, de acuerdo a los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región", aceptado por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en dicho anteproyecto, las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados el por el Inspector Fiscal.

9.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras, con al menos el nivel de servicio actual del aeropuerto. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del MOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

El MOP entregó a los licitantes y grupos licitantes, a modo indicativo, un listado de todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios en el área de concesión, en el cual se especificarán los términos económicos y plazos comprometidos en cada uno de ellos.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de apoyo a counters u otros que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de obra pública para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión, y que el MOP puso a disposición de los licitantes o grupos licitantes de la presente concesión, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Concesionario para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisionarias que se requieran, una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, contará con el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto señalado en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación.

10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisionaria de las instalaciones existentes o Fase I, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del servicio básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. Se entiende por servicio básico:

a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación que son de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario se refieren a:

- i) La conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones y equipamiento que se le traspasan al Concesionario, dentro del área de concesión, para su operación y explotación;
- ii) La conservación rutinaria y preventiva de la infraestructura horizontal asociada al área de movimiento de aviones respecto de la cual el Concesionario no está facultado a operar ni tiene derecho a explotar;

Todo lo anterior, según se explicita en las Bases de Licitación y en el Plano Área de Concesión.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión.

- a.2. La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases y a lo presentado por el Adjudicatario en su Oferta.
- b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.15.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.

1.1.- El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el contrato de concesión, construirá las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la enumeración no taxativa de las obras que se señala a continuación:

- i. Ampliación y mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros, el que alcanzará una superficie total aproximada de 8.200 m².
 - ii. El edificio ampliado y remodelado deberá contar con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público, equipamiento electromecánico, equipamiento aeroportuario, mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética, Internet inalámbrico, área para atención de primeros auxilios, e instalaciones de servicios tales como agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, sistema contra incendio, iluminación, etc.
 - iii. Adquisición, provisión e instalación de un puente de embarque móvil nuevo de 2 cuerpos, adicional a los existentes, apto para atender aeronaves del tipo B-737, B-767 y A-320.
 - iv. Ampliación y mejoramiento del sector de estacionamiento de vehículos, con su respectiva iluminación, drenaje, señalética, demarcaciones y control de acceso.
 - v. Construcción de una Torre de Control de aproximadamente 20 m de altura, con su correspondiente urbanización e instalación de servicios básicos, de acuerdo al Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo de la OACI.
 - vi. Construcción de un Edificio Aeronáutico para las labores de la DGAC de aproximadamente 1.420 m², con su correspondiente urbanización e instalación de servicios básicos.
 - vii. Ampliación y mejoramiento de la vialidad interior del aeropuerto, con su respectiva iluminación, señalización, demarcación y limpieza de la faja.
 - viii. Readecuación de las redes eléctricas exteriores para la alimentación del área terminal de pasajeros desde la subestación eléctrica existente.
 - ix. Rectificación y ampliación de los sistemas de alcantarillado de aguas servidas, aguas lluvias y de abastecimiento de agua potable en el aeropuerto.
 - x. Construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas servidas, con su respectivo colector y descarga, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
 - xi. Ampliación iluminación de las áreas públicas exteriores al edificio terminal de pasajeros.
 - xii. Ampliación y mejoras de pavimentos de la plataforma de estacionamiento de aeronaves y calle aeronáutica. El Concesionario deberá coordinarse y dar las facilidades para la instalación de los ductos, pits y mallas de tierra del sistema de abastecimiento de combustible de aviación a cargo de la DGAC, según se indica en el artículo 2.7.4.20 de las Bases de Licitación.
 - xiii. Ampliación iluminación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves (luces de borde de plataforma y torre de iluminación).
 - xiv. Demolición, reubicación o reinstalación de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
 - xv. Cierros de seguridad, entre áreas públicas y aeronáuticas.
 - xvi. Otras obras complementarias, tales como: sala de basura, tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, entre otras.
- 12.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.15.5 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales devengados durante la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio de las instalaciones existentes y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las Bases de Licitación, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por el Concesionario por concepto de tarifa por pasajero embarcado, por explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por aportes o pagos del Estado.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

13.- Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente Decreto Supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, establecidas en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario "Arrigoni - Sifón - Tecsá", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, ejemplares forma no taxativa, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES

D) Conforme a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá someterse a un Período de Marcha Blanca para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos que deberá cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son, entre otros, los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión, de acuerdo a lo señalado en la letra i del artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.
 2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:
 - a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes Afectos a la concesión.
 - b) Un Plan y Programa de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2.
 - c) Un Plan y Programa de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2.
 3. Entregar, la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en el artículo 1.8.3.2 letra a) de las Bases de Licitación; el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en el artículo 1.9.18 de las Bases de Licitación; y acompañar todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Fase 1, tales como: Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en las letras a) de 1.8.7 y de 1.8.8, respectivamente; todos artículos de las Bases de Licitación.
 4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en la letra iv del artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.
 5. Además, será requisito para esta Marcha Blanca, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios definidos en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.
- II) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido,

debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.

III) Conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1.1.1 de las Bases de Licitación, el MOP ha elaborado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) denominada "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, Primera Región", la cual fue puesta a disposición de los licitantes o grupos licitantes junto con las Bases de Licitación.

El MOP sometió voluntariamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) dicha Declaración, de conformidad con la Ley 19.300 de 1994 Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y su Reglamento contenido en el DS N°30 de 1997.

Todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la COREMA de la I Región en dicha Resolución de Calificación Ambiental forman parte integrante del Contrato de Concesión. En consecuencia, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial, el Adjudicatario, o Sociedad Concesionaria según corresponda, será el único responsable ante la autoridad ambiental del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales contenidas en la RCA.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las Bases de Licitación, en la DIA del proyecto y sus Adenda, y de aquellas que emanan o se derivan de la COREMA I Región a través de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Adjudicatario, o la Sociedad Concesionaria según corresponda, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

IV) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.700.000.000 (mil setecientos millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

V) La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma, ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, una copia legalizada ante Notario del certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros en la que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en los artículos 1.7.3 y 1.8.2 de las Bases de Licitación.

VI) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.

VII) Prestar y/o explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.9 y 1.10.10 de las Bases de Licitación.

VIII) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.15.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:

- Un pago anual al MOP por concepto de administración y control del contrato de concesión. Para el período comprendido desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 19.000 (diecinueve mil Unidades de Fomento) en 2 cuotas iguales de UF 9.500 cada una. La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes señalado en el artículo 1.10.1 letra A) de las Bases de Licitación, mientras que la segunda cuota deberá ser pagada el último día hábil del doceavo mes siguiente a dicha autorización de puesta en servicio provisoria.

En tanto desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, el último día hábil del mes de Enero de cada año, la suma de UF 2.000 (dos mil Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

- La suma de UF 15.820 (quince mil ochocientas veinte Unidades de Fomento) al MOP por concepto de los estudios realizados para el diseño del Anteproyecto Referencial, la Declaración de Impacto Ambiental y otros. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista bancario, dentro del plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión.
- La suma de UF 1.000 (mil Unidades de Fomento) al MOP, para la realización de una o más obras artísticas asociadas a la obra concesionada, conforme al artículo 2.7.4.16 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Sociedad Concesionaria mediante Vale Vista bancario, a más tardar a los 30 días contados desde el inicio de la Etapa de Construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación.

IX) Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catastrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 respectivamente de las Bases de Licitación.

DERECHOS

I) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.

II) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de tarifa por pasajero embarcado, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación.

Para estos efectos, el valor de la tarifa por pasajero embarcado que podrá cobrar el Concesionario, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2006, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, será:

- El equivalente a \$2.300 por cada pasajero embarcado, desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, y
- El equivalente a \$4.300 por cada pasajero embarcado, desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 y el término de la concesión

Esta tarifa se reajustará según la variación del Índice de Precios al Consumidor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.15.6.1 y en concordancia a lo establecido en el artículo 1.15.6.2, ambos artículos de las Bases de Licitación.

La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.15.6.3 de las Bases de Licitación.

III) Percibir del MOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación, un pago por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras. Este pago, corresponde a un monto fijo anual de UF 6.500 (seis mil quinientas Unidades de Fomento), mientras dure la concesión. Dicho subsidio no es independiente del Contrato de Concesión y se pagará sólo mientras el contrato esté vigente.

Dichos pagos comenzarán a partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación. La primera cuota se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención de autorización de dicha Puesta en Servicio Provisoria, y las cuotas restantes se pagarán el último día hábil del mes de Marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que se otorgue la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente.

IV) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en los artículos 1.10 (letra c) y 1.10.9 de las Bases de Licitación.

14.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

A más tardar 15 días antes de inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y estará constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento), y el plazo de vigencia para cada una de ellas será al menos de 16 meses contados de la fecha de inicio de la construcción de las obras; en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la boleta de Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el DS MOP N°956 de 1997 y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2, a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 letra b) de las Bases de Licitación.

GARANTIA DE EXPLOTACION

a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1

A más tardar 15 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las instalaciones existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de dicha Fase. Esta garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), cuyo plazo de vigencia sea de 24 meses como mínimo. En todo caso dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

Las boletas bancarias de garantía de explotación de la Fase 1 serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.

b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras o Fase 2 de la concesión. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de las boletas de garantía para aprobarlas o rechazarlas.

Las boletas de garantía bancarias de explotación de la Fase 2 tendrán una vigencia igual al máximo plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la

solicitud. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.14.2 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación o cuando falten 12 meses para la extinción del Contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra, mediante cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La garantía de explotación adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 30 días siguientes al término de vigencia de la misma.

15.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.15.7 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las Bases de Licitación.

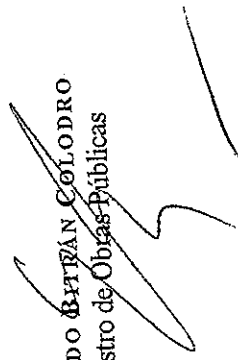
16.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias; en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

17.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BRITÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

